



MINED-2020-0062

PROPORCIONAR INFORMACIÓN PÚBLICA REFERENTE A:

- 1) Definición de “comunidad indígena” que usa el censo escolar.
Según la Dirección Nacional de Educación Básica, el censo escolar no define “comunidad indígena”, sino que establece tres opciones para ubicar a la población que se identifica como indígena: lenca, kakawira y náhuatl pipil, en la ficha de datos de los estudiantes. De igual forma, la Dirección detalla que si se requiere conocer acerca de la población indígena, se debe consultar en el censo de población, que está a cargo de la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC).
- 2) ¿Quién define si un Centro Escolar se encuentra en una “comunidad indígena”?

La Dirección Nacional de Educación Básica aclara que dentro de la clasificación de centros educativos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, no se registra este tipo de información. Pero asegura que se reconoce que un centro educativo está en una región con presencia de la cultura nahua, lenca o kakawira.

Comunidad indígena es parte de la autodeterminación de la población y de la persona en particular como indígena.

Con relación a la rectoría del campo de la cultura. La ley de cultura, define en:

“Art. 35. El ente rector de la gestión cultural será el Estado por medio de la institución que vele por la cultura en el país”.

Karla Lissette Rivera Ramirez

Oficial de Información Interina Ad-Honorem